CONSTANCIA SECRETARIAL. 23 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente solicitud de amparo de pobreza para llevar a cabo proceso de Divorcio Contencioso. Sírvase proveer.
El Srio.

Ricardo Vargas Cuellar

Auto Interlocutorio No. 476
Rad. 765203184003-2023-00536-00. Amparo de Pobreza
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Palmira, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que el señor **JAIME RODRIGUEZ GIL,** mediante escrito presentado por correo electrónico ante el Centro de Servicios – Oficina de Reparto en la fecha, solicita que le sea concedido el amparo de pobreza debido a que requiere presentar demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO** en contra de la señora **ADELAIDA DEL CARMEN PASUY ORTÍZ,** solicitud que realiza por no contar con los medios económicos para costear un abogado que la represente.

Atendiendo lo expuesto por el señor **JAIME RODRIGUEZ GIL,** en el sentido que no cuenta con los recursos económicos suficientes para contratar un profesional del derecho que la represente para adelantar una demanda de **DIVORCIO CONTENCIOSO** en contra de la señora **ADELAIDA DEL CARMEN PASUY ORTÍZ**, se procederá a oficiar a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar un Defensor Público, a efectos que adelante la mencionada demanda.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- CONCEDER el amparo de pobreza solicitado por el señor **JAIME RODRIGUEZ GIL**, establecido en el artículo 151 del Código General del Proceso, con los efectos indicados en el artículo 154 ibidem.

2º.- OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo Regional Cali para que proceda a designar a un defensor público, adscrito a esa entidad, a efectos que represente al señor **JAIME RODRIGUEZ GIL** para que proceda a adelantar la demanda **DIVORCIO CONTENCIOSO** en contra de la señora **ADELAIDA DEL CARMEN PASUY ORTÍZ,** como quiera que, no se encuentra en capacidad económica de contratar un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez:

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO

RVC.

William Benavides Lozano

Firmado Por:

Secretario

Juzgado De Circuito

Promiscuo 003 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7798a99474df16377a8189e06fc2d3a324bee08ab3b98966951b191a9f341bca**

Documento generado en 23/11/2023 02:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica